



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2015-ALC/MPCH

La Merced, 28 de Enero de 2015.

VISTO:

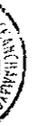


El Informe N°005-2015-DEMUNA-GDS-MPCH, emitido por el Responsable de Centros Poblados de la MPCH, de fecha 23 de Enero, La Opinión Legal N° 28-2015-GAJ/MPCH, de fecha 26 de Enero de 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, mediante Oficio N°001-2015/AL/MCP/"SJCA"-P, el Señor Alberto Amador Baldeon Rafael en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo - Junín, solicita se amplíe su mandato como Alcalde el cual tiene fecha de vencimiento el 15 de enero de 2015.

Que, con Informe N° 05-2015-DEMUNA-GDS/MPCH, de fecha 23/01/2015, emitido por el responsable de Centros Poblados de esta comuna, mediante el cual señala que en dicho Centro Poblado actualmente se esta llevando a cabo el proceso electoral municipal para la proclamación de las nuevas autoridades municipales; y que en atención a la Ordenanza Municipal N° 038-2014-ALC-MPCH, de fecha 24/11/2014 en su Artículo 4° señala la proclamación y entrega de Credenciales en caso no se presente impugnación es el día 22 de marzo de 2015, por lo que recomienda se amplíe el mandato del Alcalde y Regidores.

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades de aplicación supletoria y referencial a las municipalidades de centros poblados señala que el **Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máximo autoridad administrativa**, que habiéndose vencido la Credencial del Alcalde y en tanto no se proclame al nuevo Alcalde, La Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki se encontraría sin un representante legal y sin su máxima autoridad, motivo por el cual es necesario ampliar el periodo de su mandato y asimismo ampliar el periodo de mandato o la credencial del órgano de fiscalización esto es con respecto a los Regidores Municipales.

Que, con Resolución de Alcaldía N°023-2011-ALC/MPCH, de fecha 06/01/2011, se determino la vigencia del Alcalde y Regidores de Centro Poblado San Juan Centro Autiki que comprende el periodo de 09/01/2011 al 09/01/2015.

Que, según Opinión Legal N° 28-2015-GAJ-MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud presentada por el Sr. Alberto Amador Baldeon Rafael referente a la ampliación de mandato como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki.



*Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú*

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Alberto Amador Baldeon Rafael referente a la ampliación de mandato como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki de comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIESE el mandato como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki al Señor Alberto Amador Baldeon Rafael desde el 10 de Enero de 2015 hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas Autoridades Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIESE la credencial de los Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki por el mismo periodo a fin de que ejerzan su función fiscalizadora.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaki y Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sr. Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde